

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de noviembre de 1967 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) quedan consolidados en la situación de «En servicios Civiles» en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 88) los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1968, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14), y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Presidencia del Gobierno

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Avila Rodero Pontevedra.

Dirección General de Protección Civil

Comandante de Caballería don Lucio Perales de Lucas, Viena.

Coronel de Infantería don Fernando Pueyo Ayneto, Lérida.
Comandante de Infantería don Manuel Rodríguez Vinagre, Badajoz.

Ministerio de Justicia

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Teniente Coronel de Artillería don Jaime Suau Miquel, Palma de Mallorca.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Directos

Comandante de Artillería don Francisco Bedmar Jiménez Murcia.

Ministerio de Educación y Ciencia

Escuela Técnica de Ayudantes de Obras Públicas

Comandante de Oficinas Militares don Angel Platas Seoane, Madrid.

Escuela del Magisterio

Capitán de Ingenieros don Vicente Valero de Bernabé Monet, Alicante.

Ministerio de Trabajo

Servicios Técnico-administrativos

Comandante de Infantería don Jaime Mesa González, Santa Cruz de Tenerife.

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo

Comandante de Infantería don Jesús Gil Ramírez, Sevilla.

Ministerio de Información y Turismo

Comandante de Infantería don Alfonso González Navajas, Málaga.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 20 de noviembre de 1967.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se integran en el Cuerpo General Subalterno quienes se encuentran comprendidos en la disposición transitoria segunda 3. b), y 4 de la Ley de Funcionarios Civiles.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda, apartados 3, b), y 4, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, estableció la integración en el Cuerpo General Subalterno de aquel personal que reuniera las circunstancias establecidas en dicho precepto.

En cumplimiento de la mencionada disposición transitoria y examinados los datos y antecedentes de cuantos elevaron su solicitud de integración en dicho Cuerpo, al amparo del artículo 23.6 de la Orden de esta Presidencia de 12 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 del mismo mes), Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1.º La integración en el Cuerpo General Subalterno del personal que desempeña las funciones señaladas en el artículo 23.6 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y que distribuidos por los Ministerios a que están adscritos se relacionan en los siguientes anexos de la presente Orden:

Anexos I y II. Con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Anexo III. Con efectos administrativos en cada caso del día siguiente al de la fecha de sus respectivos retiros militares, visto que proceden de la Agrupación Temporal Militar.

Anexo IV. Con carácter provisional y en situación de «colocados», vista su actual condición de miembros de la Agrupación Temporal Militar, y cuya integración definitiva, a efectos administrativos, queda aplazada hasta el día siguiente al de la fecha en que les corresponda su retiro militar.

2.º El personal afectado por la presente Orden comenzará a percibir sus sueldos desde 1 de enero del año en curso, con cargo al crédito cifrado para la plantilla de dicho Cuerpo en la sección undécima de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Consecuentemente, por las Habilitaciones respectivas se formalizarán nóminas a partir de dicha fecha, y obtenidos los consiguientes libramientos procederán a la efectividad de aquéllos, previo reintegro a los créditos de origen de la parte que corresponda a las sumas ya devengadas.

3.º Por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, en funciones delegadas de esta Presidencia del Gobierno, se comunicará al Ministerio de Hacienda la dotación económica de las plazas correspondientes a cuantos son integrados por la presente Orden en el Cuerpo General Subalterno, a fin de que sean anulados los respectivos créditos.

4.º A los comprendidos en los anexos II, III y IV les son de aplicación las limitaciones económicas establecidas en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre, y en el artículo 21 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954, cuya redacción fué modificada por Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

5.º Por esta Presidencia se extenderán las correspondientes credenciales, con las consiguientes diligencias de tomas de posesión, que serán remitidas a los interesados por conducto de las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios ... y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.